

RAD. 1100131030042020000182

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

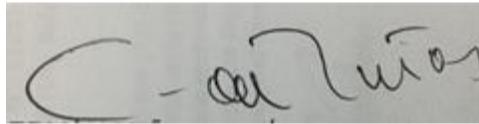
Mediante providencia del 26 de febrero del 2021, se requirió a la parte activa para que acreditara el trámite de notificación a los demandados, como quiera que solo se había allegado la notificación del art. 291 del CGP.

Mediante memorial radicado por la parte activa se indica que acuso recibo del escrito de contestación de la demanda el día 9 de marzo del 2021, en la bandeja de no deseados; solo que con esta manifestación no se está dando cumplimiento a lo requerido por el despacho en auto de fecha 26 de febrero del 2021.

Lo que debe indicar el apoderado de la parte activa es si realizo o surtió la notificación del art. 292 del CGP., en caso de haberse realizado indicar y acreditar la fecha en que se surtió. Todo ello para establecer si la contestación de la demanda y proposición de excepciones por el ejecutado se verifico a tiempo

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p align="center"><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</u> <u>CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 41 Hoy 12 de abril de 2021 <i>La Sria</i></p> <p align="center"> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA</p>
--

